

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que, por Auto del 25 de septiembre de 2023, se inadmitió demanda con radicado 2023-00607; el 29 de septiembre de los corrientes la parte demandante remitió escrito de subsanación.

NOTIFICACIÓN AUTO: 26 de septiembre de 2023

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 27, 28 y 29 de septiembre, 02 y 03 de octubre de 2023.

Dentro del término legal la parte actora presentó escrito de subsanación.

En la fecha, **09 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE : ADRIANA PATRICIA ARENAS VILLADA C.C. Nro. 30.306.157
DEMANDADOS : DIEGO ARMANDO DIAZ GÓMEZ C.C. Nro. 16.074.995
RADICADO : 170014003010-2023-00607-00

Auto Interlocutorio No. 1060-2023

Con fundamento en la anterior constancia secretarial, una vez subsanada en forma la presente demanda de acción reivindicatoria, procede el despacho a decidir lo pertinente.

Analizado el escrito presentado con el objeto de subsanar la presente demanda, así como los demás anexos, evidencia el Despacho que se cumplieron con los requisitos generales exigidos en el art. 82 del CGP.

Además, se avizora que se cumplen con los presupuestos procesales, como demanda en forma, competencia, capacidad para ser parte y para comparecer; por lo que, se procederá a admitir la demanda y a imprimirle el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL - REIVINDICATORIA** adelantada por **ADRIANA PATRICIA ARENAS VILLADA** con cédula **Nro. 30.306.157**, contra **DIEGO ARMANDO DIAZ GÓMEZ** con cédula **Nro. 16.074.995** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda conforme a lo estipulado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, a través del proceso **VERBAL SUMARIO**, la tratarse de un asunto de **MÍNIMA CUANTÍA**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** para contestar la demanda, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 164 del 10 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84f040be66c63156a481cc91b9c67d266f88a635ee9f3f0a051e4bf820aa020**

Documento generado en 09/10/2023 10:37:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>